



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, APROBADO POR EL REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO

Aportaciones de la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo (SEMST)

1. Consideraciones generales

La Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo valora positivamente que el texto sometido a consulta identifique de forma expresa diversos **riesgos emergentes**, como los riesgos psicosociales, el impacto del cambio climático, la digitalización del trabajo y el envejecimiento de la población trabajadora. No obstante, considera que la propuesta resulta **insuficiente en cuanto a la revisión integral de la vigilancia de la salud**, siendo ésta uno de los pilares fundamentales de la Medicina del Trabajo y un elemento clave para garantizar la protección eficaz de todas las personas trabajadoras —hombres, mujeres y personas con diversidad funcional— en condiciones de igualdad.

Asimismo, la ergonomía, como disciplina preventiva, integra de forma inseparable los factores humanos, físicos y psicosociales del trabajo, siendo imprescindible su abordaje unitario para cumplir el principio de adaptación de las condiciones psicofísicas del trabajo a la persona.

Por ello, se formulan las siguientes observaciones y propuestas, con el objetivo de reforzar el enfoque sanitario de la normativa y asegurar una verdadera actualización de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Vigilancia de la salud y riesgos emergentes

Se considera necesario desarrollar un marco normativo más sólido y homogéneo en materia de vigilancia de la salud. A tal efecto, se propone:

➤ La **elaboración de Criterios Nacionales de Vigilancia de la Salud**, mediante guías de obligado cumplimiento elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), que incluyan, entre otros:

-Protocolos específicos para el teletrabajo y los entornos digitalizados.

-Evaluación del riesgo por calor y por exposición a fenómenos climáticos extremos.

-Protocolos clínicos de vigilancia cognitiva, carga mental y ergonomía cognitiva.



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

-Protocolos dirigidos a trabajadores especialmente sensibles, envejecimiento saludable y diversidad funcional.

-Una integración real y efectiva entre la vigilancia de la salud individual y la vigilancia colectiva.

3. Riesgos psicosociales

A pesar de que el documento reconoce la relevancia de los riesgos psicosociales, no se establecen medidas obligatorias ni instrumentos sanitarios concretos para su abordaje. En este sentido, se propone:

- La **obligatoriedad de realizar evaluaciones psicosociales periódicas**, utilizando metodologías validadas.
- La **creación de la figura sanitaria del “caso psicosocial laboral”**, que implique la apertura obligatoria de una investigación técnica y sanitaria.
- La incorporación expresa de la **vigilancia de la salud psicosocial**, con seguimiento longitudinal y actuaciones preventivas específicas.

4. Diversidad generacional, envejecimiento y aptitud funcional

La reforma menciona la diversidad generacional, pero no aporta instrumentos técnicos para valorar y gestionar la aptitud funcional. Se propone desarrollar:

- **Protocolos nacionales de valoración de capacidades funcionales**, incluyendo aspectos físicos, cognitivos y sensoriales.
- **Programas de adaptación progresiva del puesto de trabajo**, priorizando la adecuación antes de considerar situaciones de no aptitud.
- La inclusión de **indicadores de fragilidad laboral y envejecimiento saludable** en la vigilancia colectiva.

5. Diversidad funcional y discapacidad

Se considera imprescindible abordar de forma más concreta, inclusiva y sistemática la diversidad funcional y la discapacidad en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. A tal fin, se propone:

-Incorporar de manera explícita la **perspectiva de diversidad funcional y discapacidad** en la evaluación de riesgos y en la vigilancia de la salud.



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

-Establecer **criterios sanitarios y funcionales homogéneos** que permitan valorar capacidades, limitaciones y necesidades de adaptación del puesto.

-Garantizar que las decisiones de aptitud laboral se adopten desde un enfoque preventivo, no discriminatorio y basado en la adaptación razonable del trabajo a la persona.

6. Protección de la maternidad y lactancia

La referencia a la protección de la maternidad y la lactancia resulta insuficiente al no concretar medidas específicas. Se sugiere incorporar:

-La **evaluación médica vinculada a riesgos laborales por trimestre de embarazo.**

-Un **catálogo actualizado de riesgos para la reproducción, el embarazo y la lactancia.**

-La **obligación empresarial de documentar las adaptaciones del puesto de trabajo** antes de recurrir a la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia.

7. Cambio climático y estrés térmico

Aunque se reconoce el estrés térmico como riesgo laboral específico derivado del cambio climático, no se establecen obligaciones sanitarias concretas. Se propone incluir en la normativa:

-La **evaluación de la tolerancia individual al calor** dentro de la vigilancia de la salud.

-**Programas de aclimatación** supervisados por Medicina del Trabajo.

-**Protocolos de actuación sanitaria** ante episodios meteorológicos extremos (olas de calor o frío, incendios forestales, contaminación atmosférica).

8. Digitalización del trabajo y teletrabajo

La digitalización y el teletrabajo requieren un marco sanitario específico que actualmente no se encuentra suficientemente desarrollado. Se sugiere:

-Incorporar la **tele-vigilancia de la salud** mediante herramientas digitales seguras.

-Establecer **métodos de detección precoz** de la fatiga digital, el síndrome visual informático y los trastornos musculoesqueléticos asociados al teletrabajo.



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

-Regular la **evaluación ergonómica y cognitiva del puesto de trabajo remoto**.

9. Organización y recursos de los Servicios de Prevención y Unidades de Salud Laboral

Se considera imprescindible reforzar el papel central de la Medicina y Enfermería del Trabajo, de las Unidades de Salud Laboral y de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando una dotación adecuada en términos de recursos humanos, competencias y capacidad real de actuación preventiva. La elevada presión asistencial existente en muchas unidades y servicios compromete la calidad de la vigilancia de la salud. Asimismo, se considera necesario reforzar normativamente el principio de integración de la acción preventiva, garantizando que las funciones preventivas se incorporen de manera efectiva en todos los niveles jerárquicos de las empresas, como requisito esencial para una gestión preventiva eficaz, coherente y alineada con los principios de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A tal efecto, se propone:

-Reforzar normativamente el **papel central de las Unidades de Salud Laboral** como estructuras clave para la prevención, la vigilancia de la salud y la coordinación con el resto de disciplinas preventivas.

-La **revisión al alza de los ratios de personal de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo por número de personas trabajadoras**, dado que los actuales resultan claramente insuficientes para garantizar una vigilancia de la salud de calidad, individualizada y adaptada a la incorporación de riesgos psicosociales, ergonómicos y climáticos, riesgos emergentes, al envejecimiento de la población trabajadora y a la creciente prevalencia de personas trabajadoras con patologías crónicas.

-La incorporación en la Ley de **criterios de dimensionamiento de las Unidades de Salud Laboral**, basados no solo en el número de personas trabajadoras, sino también en:

-El nivel y la complejidad de los riesgos existentes.

-El sector y tipo de actividad.

-La distribución por edad y sexo de la plantilla.

-La presencia de personas trabajadoras especialmente sensibles o con diversidad funcional.



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

-y otros criterios a valorar.

-Establecer que **al menos un 20–30 % del tiempo de la Medicina del Trabajo** se dedique a vigilancia colectiva, investigación de daños, participación en reuniones técnicas y actuaciones preventivas.

-El **refuerzo del papel y la autonomía profesional de la Enfermería del Trabajo**.

-El establecimiento de **criterios homogéneos de calidad** para los Servicios de Prevención Ajenos y Propios.

10. Integración de la perspectiva de género

Para garantizar la protección de todas las personas trabajadoras en condiciones de igualdad, se propone concretar la integración de la perspectiva de género mediante:

-La inclusión de **pruebas específicas relacionadas con riesgos diferenciales por sexo**.

-La incorporación de **indicadores diferenciados por sexo** en la vigilancia colectiva de la salud.

-La garantía expresa de la **no discriminación en los procesos de determinación de la aptitud laboral**.

11. Equipos de valoración tras bajas prolongadas e incapacidad permanente

Se propone la **creación de Equipos de Valoración multidisciplinares** tras situaciones de bajas prolongadas y de incapacidad permanente, integrados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y los Servicios de Prevención Ajenos o Propios, con el objetivo de:

-Trabajar de forma coordinada en la **adaptación adecuada del puesto de trabajo** a la persona trabajadora.

-Valorar de manera conjunta las **secuelas funcionales y las posibilidades reales de reincorporación laboral**.

-Favorecer la permanencia en el empleo en condiciones seguras y saludables.



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

12. Coordinación entre salud laboral y sistema público de salud

Se considera fundamental reforzar la **comunicación y coordinación efectiva entre la salud laboral y el sistema público de salud**, así como entre las distintas administraciones e instituciones implicadas, con el objetivo de avanzar hacia una atención integral de la salud de la persona trabajadora.

Esta coordinación debe permitir:

- El intercambio de información relevante, respetando la confidencialidad y la normativa de protección de datos.
- La continuidad asistencial en casos de patologías relacionadas con el trabajo, enfermedades crónicas y procesos de reincorporación laboral.
- El desarrollo de estrategias conjuntas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora.

13. Conclusiones

La Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo considera que las modificaciones propuestas deben **reforzar de manera decisiva el papel de la Medicina y Enfermería del Trabajo y de las Unidades de Salud Laboral**, como estructuras esenciales para valorar la salud de la persona trabajadora, relacionarla con los riesgos presentes y generar información clave para la prevención. Asimismo, impulsar la coordinación e integración dentro de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales con el resto de especialidades técnicas.

A tal fin, se considera necesario promover la participación activa de las sociedades científicas en la mesa de diálogo social y, de manera específica, en los trabajos de elaboración de un anteproyecto de ley de modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, como garantía de rigor técnico, científico y sanitario en el proceso normativo.

El desarrollo de **criterios homogéneos, protocolos nacionales y herramientas específicas**, adaptadas a los riesgos emergentes, a la diversidad funcional, al envejecimiento, a la perspectiva de género y a los nuevos modelos organizativos del trabajo, resulta imprescindible para garantizar una actualización real y efectiva de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, asegurando una protección equitativa de todas las personas trabajadoras.



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo, a través de su presidenta y en representación de todas las sociedades científicas federadas que la integran, traslada estas consideraciones y propuestas con el objetivo de contribuir a la mejora efectiva en la protección de la salud de las personas trabajadoras. La SEMST reitera su plena disposición a colaborar con las administraciones públicas en el desarrollo normativo y técnico que reconocemos necesario para afrontar los retos actuales y futuros de la prevención de riesgos laborales en España.

Firma

En Madrid, a 22 de enero de 2026

Fdo.: Dra. M^a Eugenia González Domínguez

Presidenta

Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo (SEMST)

En representación de todas las sociedades científicas federadas:



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO



Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública



Asociación Andaluza de Medicina y Seguridad del Trabajo



Sociedad Aragonesa y Riojana de Salud Laboral



Sociedad Asturiana de Medicina y Seguridad del Trabajo



Sociedad Cántabra de Salud Laboral



Societat Catalana de Salut Laboral



Asociación Extremeña de Medicina y Seguridad del Trabajo



Sociedad Gallega de Prevención de Riesgos Laborales



Sociedad Navarra de Medicina y Enfermería del Trabajo



Sociedad Valenciana de Medicina y Seguridad del Trabajo



Lan Medikuntzaren Euskal Elkartea



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA
Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO